



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina  
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172  
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net  
Quito - Ecuador

|              |                           |
|--------------|---------------------------|
| COPIA        | PRIMERA                   |
| DE           | CONSTITUCIÓN DE:          |
| OTORGADA POR |                           |
|              | COMERCIAL AMAZONICA       |
| A FAVOR DE   | COMAZONIC CIA LTDA        |
| EL           | 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2008 |
| PARROQUIA    |                           |
| CUANTIA      | CAPITAL: US\$ 2.000,00    |
| R.R.         |                           |



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

## CONSTITUCIÓN

DE:

**COMERCIAL AMAZONICA COMAZONIC CIA. LTDA.**

CUANTIA:

US\$ 2,000.00

DI,3

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiuno de agosto del año dos mil ocho, ante mí el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: los señores **MEDARDO JORGE REINOSO ALOMÍA**, soltero; y **BYRON RENÉ CABRERA MONCAYO**, casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **COMERCIAL AMAZONICA COMAZONIC CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Se presentan al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas por sus propios derechos: Medardo Jorge Reinoso Alomía, de estado civil soltero; y Byron René Cabrera Moncayo, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía tendrá como denominación **COMERCIAL AMAZONICA COMAZONIC CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere

absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la construcción de obras civiles, la contratación de personal en general, mantenimiento y aseo de edificios, casas, piscinas, etc.; dará servicio de transporte de carga y pasajeros terrestre y fluvial. La provisión de alimentos y víveres en general a personas naturales o empresas, la compra, venta e importación de materiales para la construcción, compra, venta e importación de repuestos para todo tipo de maquinaria; realizará trabajos de vulcanización en lo concerniente al mantenimiento de sus bienes muebles Podrá ser socia o accionista de empresas de igual o diferente objeto social; podrá ser representante de empresas a nivel nacional e internacional y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.- **ARTICULO QUINTO- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América divididos en dos mil participaciones de un dólar cada una.- **ARTICULO**

Dr. Rodrigo Batista Velasco  
NOTARIA VICESIMO NOVENA

**SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- **ARTICULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación, el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la - Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá

el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-**

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas Universales.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-QUÓRUM Y VOTACIÓN.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá

Dr. Rodrigo Salgado Velázquez  
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce literal i, de la Ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalaran con el numero de socios presentes sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante notario Publico o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus

respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las juntas Generales se llevaran en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General, b) Removerlos por causa legal y por mayoría de votos; que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de perdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y g) En General

Dr. Rodrigo Balvino Votler  
BOYAMA MESIMO NOVEM

todas las demás atribuciones que concede la ley vigente.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le concede de Ley y estos estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de secretario rubricar todas las hojas del acta; c) Representar legalmente judicial y extrajudicialmente a la

compañía; d) Intervenir en negociaciones para la compañía y por cualquier cuantía, previa autorización de la Junta General, e) Intervenir en compra venta de bienes inmuebles previa autorización de la Junta General; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la compañía, acompañado del balance y del estado de perdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos. En caso de ausencia del Gerente General le reemplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se asignarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución o de liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital queda suscrito y pagado conforme el siguiente detalle:

Dr. Rodrigo González Valdez  
NOTARIO

| SOCIOS                       | CAPITAL<br>SUSCRITO | PAGADO<br>EN<br>ESPECIE | NUMERO<br>DE PARTI-<br>CIPACIONES |
|------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| MEDARDO JORGE REINOSO ALOMÍA | 1.000               | 1.000                   | 1.000                             |
| BYRON RENÉ CABRERA MONCAYO   | 1.000               | 1.000                   | 1.000                             |
| TOTALES                      | 2.000               | 2.000                   | 2.000                             |

El aporte en especie que realizan los socios consiste en: Dos Computadores IBM, valoradas ambas en Mil Doscientos Dólares Americanos (\$1.200,00).- Un Equipo de Sonido marca Sony, valorada en Cuatrocientos Dólares Americanos (\$400,00).- Un Juego de Sala, valorado en Cuatrocientos Dólares Americanos (\$400,00).- Los socios son dueños de los bienes antes descritos en el siguiente porcentaje: Medardo Jorge Reinoso Alomía, en un cincuenta por ciento, y Byron René Cabrera Moncayo, en un cincuenta por ciento. Declaran además que sobre dichos bienes no pesa ningún gravamen y transfieren a la empresa en formación de la cual recibirán participaciones.- Se delega al Señor Byron René Cabrera Moncayo para que realice los trámites necesarios hasta la completa legalización de la presente escritura y para que convoque a Junta General en la que se nombrará a los administradores de la empresa.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo hasta la completa legalización de la escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por el Doctor Washington Yandún Avila, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de

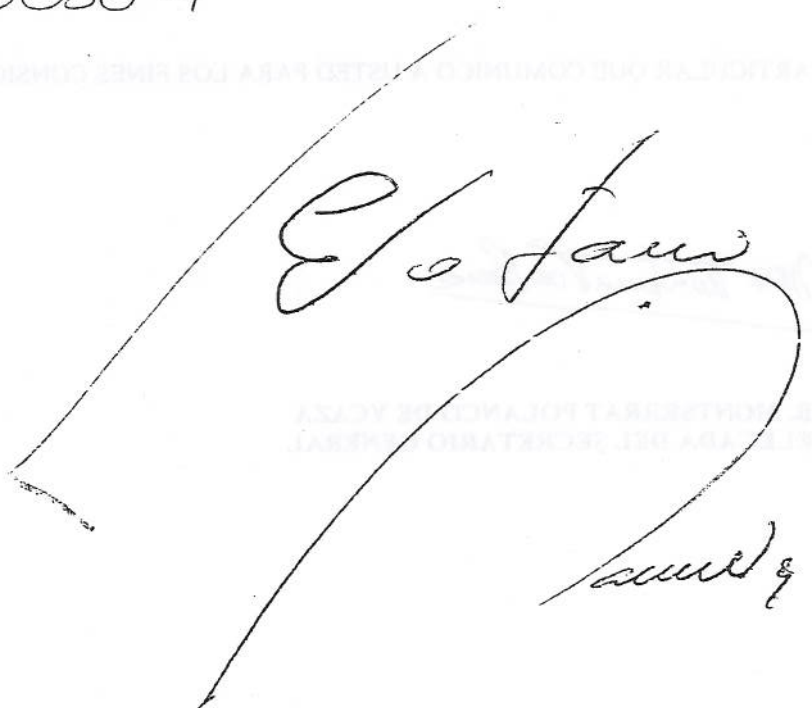
Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. MEDARDO JORGE REINOSO ALOMÍA  
C.C. /50023085-7



SR. BYRON RENÉ CABRERA MONCAYO  
C.C. 150033030-1



  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206302  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AVILA ROMERO FAUSTO ALCIDES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2008 12:36:29 PM

**PRESENTE:**

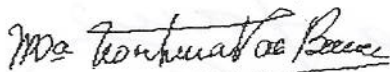
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL AMAZONICA COMAZONIC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2008

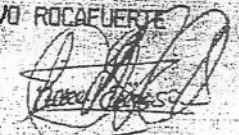

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CITADANIA 150023085  
 REINOSO ALOMIA MEDARDO JORGE  
 ORELLANA/AGUARICO/NUEVO ROCAFUERTE  
 25 ABRIL 1970  
 001-0048 00048 M  
 ORELLANA/ AGUARICO  
 NUEVO ROCAFUERTE 1970

ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 JORGE REINOSO  
 ALICIA ALOMIA  
 LABO AGRIC 04/09/2002  
 04/09/2014  
 REN 0009222  
 Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 CONSULTA POPULAR 8 DE JUNIO DE 2007  
 128-0002 1500230857  
 NÚMERO CÉDULA  
 REINOSO ALOMIA MEDARDO JORGE

ORELLANA AGUARICO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 NUEVO ROCAFUERTE  
 PARROQUIA




F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Saigado Valdez  
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Dr. Rodrigo Saigado Valdez  
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIDADANIA** No. **150033030-1**  
**CABRERA MONCAYO BYRON RENE**  
**NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA**  
**16 AGOSTO 1968**  
 REGIMEN DE MATRIMONIO: **004-0050 00265 M**  
**NAPO/ARCHIDONA**  
**ARCHIDONA 1968**



*Byron R. Cabrera*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V2222  
**CASADO NELY CLOTILDE ROSALES FARIAS**  
**SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER**  
**ITVIO CABRERA**  
**DOLORES MONCAYO**  
**TEÑA 27/09/2007**  
**27/09/2019**  
**REN 0009363**  
 Nap



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 SEPTIEMBRE DE 2007

**224-0003** NUMERO  
**1500330301** CEDULA  
**CABRERA MONCAYO BYRON RENE**

NAPO PROVINCIA  
 ARCHIDONA ARCHIDONA  
 ARCHIDONA CANTON



*Byron R. Cabrera*



Dr. **Rodrigo Salgado Valdez**  
 NOTARIA **VEGUESIMO NOVENA**

Se otorgo ante mi, en fe de ello  
 contengo esta ..... **PRIMERA** ..... copia  
 certificada; firmada y sellada en  
 Quito, a ..... **21 AGO. 2008** .....  
 EL NOTARIO

*Rodrigo Salgado Valdez*  
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ